



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TĒNTA CHACO PEGUA
NIYAAATEY THÀ LHÁIYAHÚUDYĒD OOKÀAJÓOHNAK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGUA



RESOLUCIÓN REGIONAL No. 230/2011

Caraparí, 17 de Octubre de 2011

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

Que, el Art. 16 inc. d) de la Ley N° 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

Que, mediante nota de fecha 03 de Octubre de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la **AUTORIZACION AL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO - CARAPARI PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL "FESTI-INTERCULTURAL Y EXPOSICION ARTESANAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS"**

Que, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante Hoja de Ruta de fecha 03 de Octubre de 2011, es remitida a la Comisión Jurídica y Económica, para su análisis, evaluación y posterior informe.

Que, las Comisiones Jurídica y Económica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda autorizar al Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño – Caraparí la **AUTORIZACION AL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO - CARAPARI PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL "FESTI-INTERCULTURAL Y EXPOSICION ARTESANAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS"**

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Octubre de 2011, presentado y expuesto el informe por la Comisión Jurídica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo de los Asambleístas Regionales: Raúl Armando Mancilla Gallardo, Udy Laida Peñaranda Soruco, Roberto Carema Tato, Bernardo Crispín Maragón, José Luis Martín García Vargas, Atilio Juan Hoyos Chávez, Wilfredo Zurca Sánchez, con licencia motivada de la H. Aida Velásquez Chandán y la ausencia del H. Damael López Villafuerte

PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

YACUIBA
1RA SECCIÓN

CARAPARI
2DA SECCIÓN

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀAJÓOHÑÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA**



POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo de desarrollo seccional de Caraparí, Dr. Lorgio Torrez Choque **LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL "FESTI-INTERCULTURAL Y EXPOSICION ARTESANAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS"**, dos días continuos, en fechas establecidas del mes de marzo 2012 en adelante

ARTÍCULO 2º.-Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**


Roberto Carema Tato
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**

es conforme



PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

YACUIBA
1RA SECCIÓN

CARAPARI
2DA SECCIÓN

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN